

Fecha 21/07/2021

INSTRUMENTACION FRENTE A DIAGNÓSTICO POSITIVO – COVID 19

Comunidad UTEC

A. OBJETIVO

Metodología de actuación para la Comunidad UTEC: colaboradores, estudiantes, servicios tercerizados, proveedores y terceros en general, que estando en su lugar de trabajo o de estudio dentro de las instalaciones de UTEC, sean diagnosticados de Covid - 19

B. ALCANCE

- Docentes y Colaboradores No Docentes
- Estudiantes
- Servicios tercerizados
- Proveedores
- Visitantes

C. ACCIONES PREVIAS INMEDIATAS PREVIAS ANTE CASOS SOSPECHOZO O CONFIRMADO DE COVID – 19

Se actuara según directrices de “Protocolo de Prevención y Actuación COVID-19 COLABORADORES “- ANEXO 2

Comunicación por parte de un prestador de salud o del MSP

Cuando un prestador de salud o del MSP se comunica con UTEC, de manera inmediata debe ser derivada la llamada a los Servicios de Prevención y Salud, en su defecto a la Dirección de la instalación donde el prestador de salud o el MSP llamó.

D. PROCEDIMIENTO ANTE CONFIRMACION DE COVID - 19

Cuando la persona es confirmada de Covid-19, comunica por su parte a UTEC

I. Personalmente mediante formulario

- La persona afectada que ha sido diagnosticada con COVID-19 completará la Ficha de Datos Patronímicos y de Georreferenciación, ubicado en el ANEXO 3 del Protocolo de Prevención y Actuación COVID-19 -COLABORADORES

- Los datos a ser recabados son confidenciales y están protegidos bajo la Ley 18.331. Los mismos sólo serán recabados por el Médico en Medicina Laboral contratado en UTEC al amparo del Decreto 127/014 y modificativos.
- El formulario sólo debe ser enviado a la casilla de correos medicinalaboral@utec.edu.uy , gestionada solamente por el Médico asesor en salud ocupacional al amparo del decreto 127/014.

II. Mediante un tercero (familiar o persona de confianza) y lo realiza mediante formulario

- La persona afectada y diagnosticada con Covid-19 puede no tener casilla de correo electrónico o estar impedida de completar y enviar el formulario, en ese caso, lo puede realizar un tercero.
- Además de completar los datos, se debe colocar en observaciones quién lo comunica y opcionalmente la razón de realizarlo por esta vía.

III. Cuando la persona afectada comunica telefónicamente a UTEC.

- La persona afectada puede estar impedida o no acceder a comunicar mediante formulario su diagnóstico, en ese caso UTEC dispondrá de un teléfono por Instalación (ITRs, LATU, otros centros), correctamente informado e identificado quiénes atenderán a la persona.

Se distingue:

- Los funcionarios, deberán de comunicarse a la Unidad de Capital Humano o a la Dirección que compete a dicha instalación o dependencia administrativa que completará dicho formulario.
- Los estudiantes deberán de comunicarse con el ITR respectivo, donde será asignado una persona (dirección, administrativo, etc) que recepcionará la información y completará el formulario.
- Servicio tercerizados. Comunicarán a la Dirección de la Dependencia y completará dicho formulario.
- Otros casos. Dirección de la dependencia completará y comunicará.
- Quien reciba la comunicación deberá de completar el formulario correctamente. Colocar en observaciones que se realiza mediante llamada telefónica y quien lo recepciona.

En todos los casos se debe verificar, lo máximo posible, la veracidad de los datos proporcionados, de constatar alguna irregularidad o desconfianza, no dejar de informar y agregar en observaciones “continuar la verificación de la identidad”

- El funcionario que recepciona la comunicación telefónica deberá de guardar absoluta confidencialidad de los datos personales.
- En todos los casos el formulario es enviado a la casilla medicinalaboral@utec.edu.uy gestionada únicamente por el Médico asesor en Salud ocupacional al amparo del Decreto 127/014 y modificativos.

E. COMUNICACION INTERNA - COMUNIDAD UTEC

- Es importante aclarar que no se podrá realizar ninguna comunicación institucional interna masiva o dirigida, que brinde la información parcial o completa de los afectados sea por diagnóstico positivo o presentar síntomas.
- Los datos personales están protegida bajo la Ley 18.331 y sólo será utilizada a fines de prevenir la propagación de la enfermedad, para colaborar con las autoridades sanitarias en su prevención y control y ayudar a la trazabilidad de los contactos directos.
- Los delegados ante la Comisión Bipartita de Seguridad y Salud, tanto del CDCp como de los sindicatos, que accedan por diferentes motivos legítimos (auditorías, reuniones bipartitas, etc) no pueden informar a quienes representan (CDCp, afiliados) datos que violen el punto D, inciso I y deben guardar confidencialidad.